

Yadira V. García
Rodríguez

*La Sociedad Cubana de
Derecho Internacional
en la forja de la
nacionalidad*

E

l movimiento de ideas provocado por la intervención norteamericana en las luchas independentistas y el surgimiento de una República limitada por la Enmienda Platt, generó el fortalecimiento del sentimiento nacional en sectores progresistas de la intelectualidad cubana.

En las primeras décadas de la República no existieron cambios importantes en el plano de las ideas filosóficas que sustentaron los debates y tampoco se modificó el rasgo que había caracterizado la creación filosófica en el siglo anterior, de no circunscribirse a los predios académicos, como señalan Pablo Guadarrama y Miguel Rojas¹ en sus investigaciones acerca de las ideas filosóficas en Cuba en la primera mitad del siglo xx.

Según Grigulevich,² citado por los autores mencionados,³ los esfuerzos de la intelectualidad se aglutinaron en instituciones como: la Biblioteca Nacional, la Sociedad Cubana de Investigaciones Históricas e Internacionales, la Sociedad de Estudios Afro-cubanos, la Academia de Artes y Letras, la Academia de Historia, el Observatorio Nacional, el Museo Municipal de la Ciudad de La Habana y el Museo de Historia Nacional, las cuales ejercieron una especial influencia en la vida intelectual del país.

¹ Pablo Guadarrama González y Miguel Rojas Gómez: *El pensamiento filosófico en Cuba en el siglo xx: 1900-1960*, Editorial Félix Varela, La Habana, 1998.

² J. Grigulevich: "La cultura nacional en Cuba en el período de dominación del imperialismo", en *La historia de Cuba (período burgués)*, en *América Latina. Estudios de científicos soviéticos*, t. II, p. 146, Moscú.

³ Pablo Guadarrama González y Miguel Rojas Gómez: *Ob. cit.*, p. 69.

A la anterior relación habría que agregar una poco estudiada y de especial relevancia en el encauzamiento de los debates acerca de la nacionalidad: la Sociedad Cubana de Derecho Internacional,⁴ que desarrolla su primer período de actividad entre 1917 y 1930.

Desde fecha temprana algunas publicaciones periódicas de la etapa se habían hecho eco de los debates suscitados por la Enmienda Platt como apéndice constitucional y su concreción en los Tratados que garantizaban el accionar de la misma, en especial la revista *Cuba Contemporánea*, la cual brindó cobertura sistemática a los artículos y comentarios relacionados con estos temas, a la vez que ofrecía un valioso material científico donde se cuestionaba el *status* jurídico real del país y se hacía evidente el menoscabo de la soberanía.

Las posiciones en estos debates fluctuaban entre el repudio a la presencia foránea y manifestaciones de la llamada “cultura plattista”,⁵ evidenciadas en la subordinación al modelo norteamericano y admiración acrítica por sus instituciones político-jurídicas.

La fundación el 10 de noviembre de 1915 de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional⁶ alentó las esperanzas de un grupo de reconocidos intelectuales⁷ vinculados a la esfera jurídica, quienes comprendían lo poco que había hecho Cuba como país soberano en el orden internacional. Hasta ese momento solo se contaba con los esfuerzos de figuras aisladas de la época como Rodríguez Ledión, Sanguily o Márquez Sterling y declaraciones formales de partidos políticos acerca de la supresión de la Enmienda Platt.

⁴ La Sociedad Cubana de Derecho Internacional fue creada el 10 de noviembre de 1915, pero realizó su primera sesión en 1917 con el objetivo expreso de hacer coincidir su inauguración con las sesiones del Instituto Americano de Derecho Internacional en La Habana.

⁵ Abel Prieto: “Cultura, cubanidad, cubanía”, en: *Conferencia La Nación y la Emigración. Ponencias*, p. 79, La Habana, 1994.

⁶ En lo sucesivo al referirnos a la Sociedad Cubana de Derecho Internacional usaremos las siglas, SCDI.

⁷ Entre los miembros más reconocidos de la SCDI se encuentran: Manuel Sanguily, Juan Gualberto Gómez, Fernando Ortiz, Juan Marinello, Emilio Roig de Leuchsenring, Rafael Montoro, Emeterio Santovenia, Márquez Sterling, Salvador Massip, Francisco Carrera Justiz, Pablo Desverine, Salvador Salazar Roig, Luis A. Baralt, Evelio Rodríguez Lendian y su presidente Antonio Sánchez de Bustamante y Sirven, reconocido jurista de renombre universal.

Juan Carlos Zamora desde las páginas de *Cuba Contemporánea* resumía con entusiasmo sincero el sentir de muchos por este nacimiento “ningún organismo hay entre nosotros, tan a propósito para revivir los ideales superiores, como la nueva asociación que ha sabido reunir al talento y experiencia de autoridades como Bustamante, Sanguily, Giberga y Montoro, el vigor y el optimismo incansable de jóvenes como Salvador Salazar, Gustavo Gutiérrez y César Zalaya”.⁸

Habían confluído en la conformación de la SCDI condiciones muy especiales de la vida socio-política y jurídica del país y factores en el ámbito jurídico internacional que convirtieron a la misma en el resultado de un movimiento de amplio espectro que en materia de derecho internacional se venía gestando desde inicios del siglo xx, protagonizado por James Brown Scout.

Este movimiento contaba entre sus resultados con la Fundación de la Sociedad Norteamericana de Derecho Internacional en 1906, la aparición de la *Revista Americana de Derecho Internacional* en 1907, el nacimiento de la Academia de Derecho Internacional de El Haya en 1913 y la inauguración del Instituto Americano de Derecho Internacional en 1915, el cual estaba ligado al surgimiento de las sociedades nacionales para el estudio del Derecho Internacional en las Repúblicas americanas. Los esfuerzos por crear el Instituto Americano de Derecho Internacional y las Sociedades Nacionales en las Repúblicas de Sudamérica habían alcanzado especial significación a partir de 1911.

En 1912 Antonio Sánchez de Bustamante y Sirven, quien fuera el presidente de esta Sociedad y miembro fundador del Instituto Americano de Derecho Internacional fue estimulado por los directivos de este último para iniciar la organización de la SCDI.

El modelo de Estatutos circulado entre los distintos países del Sur por los directivos del Instituto Americano de Derecho Internacional unido a la intervención del Departamento de Estado de los Estados Unidos, al recomendar a estas naciones la constitución de las sociedades nacionales, aseguró el proyecto de conformación de las mismas y de este modo Cuba formó parte de la regularidad.

⁸ Juan Carlos Zamora: “La Sociedad Cubana de Derecho Internacional”, en *Revista Cuba Contemporánea*, t. X, p. 76, La Habana, 1916.

Los fines de las nacientes sociedades nacionales habían sido definidos desde el IADI: discutir únicamente los problemas de carácter americano, entendiendo por tales aquellos que interesan principalmente a nuestro continente, para tratar de darles una solución conforme a los principios generalmente aceptados, si eso fuera posible, y aun formularlos y desarrollarlos de acuerdo con el deseo expreso o tácito de los Estados Americanos y los principios fundamentales del derecho.⁹ Estos fines fueron aceptados por los Estados del Sur con algunas modificaciones.

En el caso específico de la SCDI se suprimieron ideas, que constituyeron en sí declaraciones de principios y se transformaron otras que marcaron el sentido de la Sociedad. La esencia del adagio que la presidía, *En la vida internacional siempre al lado de la justicia, pero al lado de la patria*, se intentaba validar en la letra de sus Estatutos y Reglamento.

Su objeto de estudio aparece claramente definido en los Estatutos de fundación, en los cuales resultan especialmente significativos los incisos 3 y 4 del artículo 3, capítulo II, donde quedan explicitadas las posiciones nacionalistas de la misma.

La idea de formular principios de acuerdo con el *deseo tácito* fue obviada hábilmente, quedando redactado, en este particular, el artículo 3 de los Estatutos de esta Institución de la manera siguiente: “...esforzándose en resolverlos de acuerdo con los principios generales universalmente aceptados si es posible, o formulando nuevos principios conforme a las ideas de justicia y teniendo en cuenta las aspiraciones expresas de las naciones americanas”.¹⁰

En el inciso 4^{to} se plasma como parte del objeto: *Contribuir a la obra de la codificación del Derecho Internacional, de acuerdo con las tradiciones, los sentimientos y los intereses de la República*, lo que evidencia la postura nacionalista que más tarde caracterizaría la generalidad de la obra científica producida en el seno de la sociedad.

Fue precisamente en el debate teórico donde estuvieron las posturas más radicales, pues el Reglamento que pondría en ejecución los Estatutos en su Artículo 8 inciso A) limitaba explícitamente la actuación de los afiliados al plantear que todo socio

⁹ Informe Anual de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, *Anuario de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional*, vol. I, p. 41, La Habana, 1917.

¹⁰ Estatutos de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional. *Anuario de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional*, volumen III, p. 13, La Habana, 1919.

debería: *Abstenerse en actos oficiales de la Sociedad, de hacer manifestaciones políticas o religiosas, a no ser en trabajos de índole científica.*¹¹

Aunque por definición era una sociedad científica, personalidades destacadas de la intelectualidad de la época contribuyeron a imprimir a la misma un sentido de compromiso práctico a partir de la discusión y estudio de los problemas más apremiantes que caracterizaban la escena nacional e internacional. No faltaron a lo largo de esta primera etapa, que se extendió desde 1917 hasta 1930, las críticas a las posturas entreguistas de los gobiernos en el poder y los enfrentamientos a pronunciamientos intervencionistas de la representación cubana a la VI Conferencia Panamericana. Las posiciones a lo interno de la Sociedad no eran homogéneas y fluctuaban desde la defensa del “sentido” de la Doctrina Monroe en Raúl Cárdenas, hasta la crítica radical de Roig Leuschering, pero en general prevalecían los criterios nacionalistas.

La polémica desarrollada marcó pautas en la década tercera del siglo xx, no solo para Cuba, sino también para América Latina. Destacados intelectuales como el colombiano Enrique Pérez y el dominicano Federico Henríquez y Carvajal expresaron sus ideas acerca del monroísmo y el panamericanismo desde la tribuna que constituía la Sociedad.

Las posiciones de un grupo reconocido de intelectuales afiliados a disímiles tendencias políticas entre los que cabe nombrar a Manuel Sanguily, Juan Gualberto Gómez, Fernando Ortiz, Juan Marinello, Emilio Roig de Leuchsenring, Rafael Montoro, Emeterio Santovenia, Márquez Sterling, Salvador Massip, Francisco Carrera Justiz, Pablo Desverine, Salvador Salazar Roig, Luis A. Baralt, Evelio Rodríguez Lendian y su presidente Antonio Sánchez de Bustamante y Sirven, hicieron de la misma una Sociedad constreñida por los antagonismos.

En los debates e incluso en los acuerdos de las sesiones anuales de la SCDI¹² confluía el liberalismo en lo político con el iusnaturalismo y el positivismo en los análisis iusfilosóficos, unidos a la recepción del pensamiento de Félix Varela, José de la Luz

¹¹ Reglamento de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional, *Anuario de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional*, vol. I, p. 21, La Habana, 1917.

¹² Las siglas SCDI se emplean en el texto para hacer referencia de forma abreviada a la Sociedad Cubana de Derecho Internacional.

y Caballero, Enrique José Varona y José Martí. Baste señalar que las sesiones anuales de la misma se hacían coincidir de forma manifiesta con el 28 de enero, fecha en que se conmemora el natalicio de este último.

Sin embargo, resulta necesario precisar de manera sintética cuál es la arista del pensamiento martiano que se retoma y de qué forma incide el positivismo, aunque estas dos problemáticas podrían merecer consideraciones más extensas.

Podemos afirmar que en lo fundamental el pensamiento martiano que recepciona la SCDI es el anterior a 1887, caracterizado por ideas independentistas y antianexionistas, y por un liberalismo que solo fue superado por Martí en las postrimerías de la década de los ochentas,¹³ lo que resulta básico para entender el marcado carácter antiinjerencista del movimiento intelectual que se desarrolla en esta institución y la no evolución hacia el antiimperialismo.

En cuanto al positivismo, que había animado en el plano teórico la formación de la conciencia nacional, consideramos que comienza a desempeñar un rol retardatario en las reflexiones iusfilosóficas desarrolladas en la SCDI en los albores de la década de los veinte del pasado siglo e incluso en la llamada década crítica. Desde el formalismo positivista destacadas personalidades vinculadas al ámbito jurídico mostraron posiciones inconsecuentes en la valoración del significado real de la intervención oficial norteamericana en las guerras de independencia y la posterior injerencia en Cuba como resultado de la Enmienda Platt.

Para afirmaciones tales como “la Enmienda Platt no merma la soberanía de Cuba” o “debemos agradecer la ayuda desinteresada del gobierno de los Estados Unidos” sirvió de tribuna la controvertida Sociedad Cubana de Derecho Internacional.

El reconocimiento del carácter dominante de los esquemas de pensamiento mencionados, provenientes de la herencia filosófica del siglo XIX, en las reflexiones que se desarrollan en la mencionada SCDI no desconoce la huella de la filosofía clásica alemana en personalidades que ejercieron una sensible influencia en la labor

¹³ Mely del R. Aróstegui González: *La Cultura de la Resistencia en el pensamiento político de la intelectualidad cubana en las 2 primeras décadas del siglo XX en Cuba*. Tesis en opción al grado de Doctor en Ciencias Filosóficas, Santa Clara, 2000.

de la misma, Rafael Montoro y Antonio Sánchez de Bustamante y Sirven.

En cuanto a las ideas filosóficas que comienzan a influir en la segunda mitad de la década de los veinte es importante señalar que la SCDI se mantuvo alejada de las ideas marxistas que se propagaban en esos años, aunque de forma individual personalidades como Roig de Leuchsenring denotaran un acercamiento a las mismas.

La no recepción del marxismo y de las ideas martianas de carácter radical y antiimperialista unido al nuevo rol que jugó el positivismo influyeron en que el antiinjerencismo, que había jugado hasta ese momento un rol importantísimo en la forja de nuestra nacionalidad, se convirtiera en retrógrado.

La defensa de la patria que constituía el sentido de ser de la SCDI, recordemos su máxima *Pro justicia, pro patria semper*, no se podía reducir a las aspiraciones de una forma mejor de gobierno y a la defensa ilustrada de nuestra soberanía. El único sentido de justicia y la única forma real de defensa y enaltecimiento de la nación lo constituía la oposición consecuente en lo nacional al actuar entreguista de los gobiernos de la época y en la proyección política, el antiimperialismo.